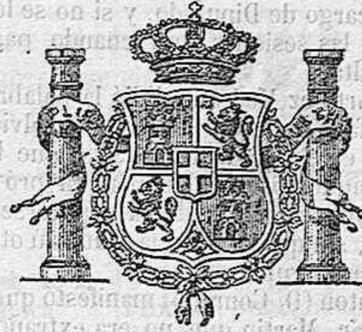


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates in Pesetas and Cents for different durations and locations (En Soria, Fuera de la capital).

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 18 de Abril de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Vieja y Gobernador militar de la provincia de Valladolid al Brigadier D. José Granjera y Sanchez Gata, que desempeñaba el mismo cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Ministro de la Guerra, JUAN DE ZABALA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En la urgente necesidad de formular la estadística de la produccion de nuestro país para conocer toda su riqueza, y en atencion á los obstáculos que presenta la adopcion de un sistema completo que comprenda tantos y tan varios artículos, y reconocida la dificultad que encontrarían los pueblos para reunir los datos y noticias que una estadística general de la produccion haria indispensables;

El Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., para obviar los expresados inconvenientes, ha tenido á bien disponer que se formen estadísticas especiales de los diferentes productos de nuestro territorio, empezando por los de más importancia.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los Gobernadores de provincia, considerando la utilidad de este servicio, le presten su preferente atencion, tomando cuantas medidas crean oportunas para secundar las que se adopten por esa Direccion general á fin de facilitar á la misma con la exactitud posible, tanto por los Municipios, como por las demás corporaciones, los datos que crea conveniente pedir.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1872.—ROMERO Y ROBLEDÓ.—Sr. Director general de Estadística.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion del dia 16 de Abril de 1872.

En la ciudad de Soria, á 16 de Abril de 1872, siendo las doce de la mañana, se reunieron en el sa-

lon de sesiones de la Excm. Diputacion los señores Madrazo, presidente; Anton (D. Conrado,) Fuenmayor, Verde, Remon, Ledesma, Belmar, Muñoz, Alcalde, Ruiz, Campos, Lafuente, German, Martinez (D. Lamberto,) Martinez (D. Manuel,) Lopez, Palacios, Martin, Guillen, Medrano, Anton (D. Toribio) y Fuertes, bajo la presidencia del Sr. Madrazo, y dada lectura por el Secretario Sr. Fuenmayor á un oficio del Sr. Gobernador autorizando al Presidente para inaugurar la reunion del segundo periodo semestral del año económico corriente, así como al decreto de convocatoria, el Sr. Presidente, en nombre de S. M. el Rey, declaró abierta la sesion.

Leida por el mismo Sr. Secretario el acta de la última sesion que tuvo efecto en 4 de Noviembre de 1871, fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente dispuso que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 de la ley se diese cuenta por la Comisión de los asuntos de que la Diputacion habia de ocuparse, y en su virtud el Secretario de la Comision, autorizado al efecto, leyó una memoria descriptiva de cuanto la Comision habia hecho en el semestre próximo pasado, así como de los trabajos que presentaba á la deliberacion de la Asamblea, y principalmente las cuentas provinciales del año económico de 1870 á 1871, presupuesto adicional corriente y ordinario para el próximo, quedando enterada la Corporacion.

Acto continuo se procedió, con arreglo á la ley, á señalar las sesiones que habian de celebrarse en la presente reunion, y despues de algunas indicaciones sobre el particular de algunos Sres. Diputados, se acordó que seis, á no ser que antes se terminasen los expedientes que habia á su resolucion.

El Sr. Presidente propuso á la Diputacion se nombrasen comisiones que examinaran y diesen dictámen sobre los presupuestos y cuentas, y despues de un breve debate sobre si éstas se habian de componer de cinco individuos ó de tres, los Sres. Diputados autorizaron al Sr. Presidente para que las designase, el cual indicó que los Sres. Ruiz, Fuertes, Martinez (D. Lamberto), Lopez y Guillen compusieran la comision de presupuestos, y los Sres. Campos, Verde y Medrano la de cuentas, en lo que estuvo conforme la Corporacion.

Enterada del expediente instruido sobre reforma del distrito escolar de Almazul y Zárabes, de conformidad con lo propuesto por la Junta de instruccion primaria é Inspector, acordó que la escuela de Almazul quede de la misma clase é igual dotacion, y que se cree otra incompleta en Zárabes con la asignacion de 250 pesetas.

Vista una comunicacion de la Junta de instruccion primaria manifestando que, hallándose vacante la escuela de Valdeprado, el Ayuntamiento solicitaba se anunciase con la dotacion de 350 pesetas en vez de las 625 que hoy tiene señaladas, cuya variacion considera la Junta arreglada al vecindario con que cuenta dicha localidad, teniendo tambien presente que sostiene otra escuela en el agregado Castillejo, acordó acceder á los deseos del Ayuntamiento.

Dada cuenta de otra comunicacion sobre el mismo particular referente al pueblo de Nepas, por los propios fundamentos autorizó para que se anuncie

la vacante de la escuela de dicho pueblo con la dotacion de 450 pesetas, en vez de 625 que hoy tiene señaladas.

Dada lectura á un oficio del Alcalde de Torralba pidiendo se le dispense del pago de poco más de 600 pésetas que adeuda del repartimiento provincial, como subvencion por la construccion de un puente sobre el rio Abion que le ha ocasionado grandes gastos, el Sr. Martinez Medrano pidió la palabra y llamó la atencion de la Asamblea sobre el acuerdo que se adoptó en una de las últimas sesiones referente á que las cantidades que la Administracion económica pagase á la Diputacion, procedentes de lo que á la misma adeudaba el Tesoro por recargos sobre contribuciones en años anteriores, se invirtiesen en caminos vecinales, y que teniendo noticia que se habian recibido por dicho concepto 15.000 pesetas, procedia se ejecutase así; que al efecto consideraba oportuno se abriese una informacion sobre la necesidad de los pueblos de la provincia, referentes á vías de comunicacion, para lo cual los mismos Sres. Diputados podian recoger datos que ilustrasen á la Corporacion para distribuir fondos destinados á tan beneficioso objeto; y despues de mediar en la discusion los Sres. Lopez, Anton (D. Conrado) y otros, la Asamblea dispuso se tenga en cuenta la pretension del pueblo de Torralba y las observaciones del Sr. Medrano al votar el presupuesto ordinario.

La Corporacion quedó enterada de que el Diputado D. Félix Córdova no podia asistir á la presente reunion por hallarse enfermo, segun certificacion facultativa que á su oficio acompaña.

Visto el expediente instruido sobre arrendamiento de un horno de poya de Almazul en el año económico de 1871 á 1872, y resultando que despues de llenar las formalidades legales se ha llevado á efecto la subasta y adjudicado el servicio á favor de Juan Peña, acordó su aprobacion.

La Corporacion quedó enterada de una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas manifestando han sido autorizados D. Patricio de la Fuente, D. Ramon Alfaro y otros, para el estudio de una linea férrea de Sigüenza, por Almazan á Soria.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Junta de primera enseñanza proponiendo á la Corporacion se cree en esta provincia una Escuela Normal de Maestras, por las grandes ventajas que ofrecería para que la provincia no se vea tal vez privada de profesoras de niñas, acordó que la comision de presupuestos proponga lo que estime oportuno sobre el particular.

Vista la atenta carta de D. Antonio Marqués, empresario del ferro-carril de Valladolid á Ariza, remitiendo un proyecto de dicha obra y solicitando el apoyo de la Corporacion, acordó se le conteste se ha enterado con gusto, y que si se llegara á poner el trazado, se ocuparia en deliberar lo más acertado para prestarle el apoyo que pretende.

Enterada de una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, invitando á la Diputacion para que remita trajes característicos del país para que figuren en el museo arqueológico, au-

torizó á la Comision provincial para que disponga el envio de los que considere más propios al objeto, pagando su importe con cargo al presupuesto provincial, capítulo de imprevistos.

Examinadas las cuentas municipales de Villabueña, San Estéban de Gormaz y Herrera, referentes la primera al año económico de 1863 á 1864, y las otras dos al de 1864 á 1865, hallándose arregladas y conformes, acordó su aprobacion.

Vistas tambien las cuentas municipales de Recuerda y Paones de los años de 1863 á 1864 respectivamente, dispuso que se solventen algunos reparos que sobre las mismas propone el negociado.

Daída lectura á la informacion abierta por Don Conrado Anton, encargado al efecto por la Comision sobre las denuncias hechas por D. Policarpo Martin, referente al servicio médico en el Hospital del Burgo, de la que resulta que el médico D. Santiago Gil cumple fiel y exactamente con sus deberes, el Sr. D. Policarpo pidió la palabra y dijo no podía ménos de admirarle el resultado de la informacion practicada por su amigo y compañero D. Conrado Anton; pero que es inexacto su contenido, puesto que, por desgracia, él habia tenido ocasion de presenciar todo lo contrario al visitar los establecimientos, en virtud de la comision que se le confirió; que recuerda eran ya las cuatro de la tarde cuando estuvo en el Hospital y no habia aún practicado la visita el Sr. Gil, lo cual sabia tenía lugar con alguna frecuencia, y que al aceptar una plaza de baños, cargo incompatible con el de médico del Hospital, y al ausentarse sin licencia de la Diputacion habia incurrido en responsabilidad. Llamó la atencion de la Asamblea sobre la gravedad de una cuestion en que su dignidad de Diputado estaba comprometida, y que teniendo en cuenta su importancia deseaba presenciasen la discusion todas los señores Diputados, suplicando se les avisara. Suspendida un momento la sesion, el Sr. Martin, haciendo una pequeña reseña del asunto que se debatía, para que todos los Sres. Diputados tuviesen exacta noticia de lo ocurrido, dijo que en el verano último puso en conocimiento de la Comision la falta de exactitud en la asistencia facultativa á los enfermos del Hospital del Burgo por parte del médico D. Santiago Gil, quien sin el permiso correspondiente se habia ausentado tres ó cuatro meses para acudir al desempeño del cargo de Médico de baños, que habia aceptado sin renunciar el de Médico del Hospital, siendo incompatibles; que en la misma comunicacion proponia algunas reformas que consideraba necesarias al mejor servicio del establecimiento; que la Diputacion se ocupó ya de este asunto en la sesion de 3 de Noviembre último, y como no asintiesen algunos señores á cuanto sobre las faltas que habia observado en el Sr. Gil expresaba, la Corporacion creyó procedente autorizar á la Comision provincial para que, previos los informes que estimase oportunos, emitiese en su día dictámen: al efecto se confirió encargo al Sr. D. Conrado Anton, el que lo ha desempeñado á satisfaccion del referido facultativo, y que no es extraño se consiguieran informes favorables, pero dejando en muy mal lugar al que en aquel momento ocupaba la atencion de la Asamblea, lo cual le obligaba á insistir y sostener cuanto tenía expuesto contra el Sr. Gil; que si á D. Conrado las beatas y enfermeros le habian informado en favor del D. Santiago, á él, hasta algunos enfermos, le habian manifestado lo contrario, lo que era más creíble, sabiendo habia aceptado la plaza de Médico de baños, y aún cuando en su lugar dejase al señor Escudero, éste no podia atender con puntualidad á cubrir el servicio por tener 18 pueblos que asistir; y por último, expuso que, aún cuando los precedentes hechos dejarán de justificarse, queda por castigar el haberse ausentado sin licencia de la Corporacion de que dependia.

El Sr. Presidente le llamó la atencion que sobre el último extremo no se admitia discusion, puesto que ya se acordó en la sesion del 3 de Noviembre último.

El Sr. Martin negó que hubiese llegado el caso de dictarse resolucioin sobre el particular.

El Sr. Presidente dispuso se diese lectura al acta del referido día.

El Sr. Martin continuó en el uso de la palabra extendiéndose en algunas consideraciones sobre la falta cometida por D. Santiago; insistió en que se ausentó sin licencia; que no era cierto se la hubiese dado el Sr. Ramo, y aún cuando así fuese, éste carecia de facultades para ello; haciendo, por último, presente que, si los Sres. Diputados resuelven ser

inexactos los hechos que denuncia, lo cual envolveria una desconfianza á su persona, haria dimision del honroso cargo de Diputado, y si no se le admitia no acudiria á las sesiones aún cuando pagase mil reales de multa.

El Sr. Martinez Medrano pidió la palabra y rebatió que el fallo de la Corporacion envolvese desconfianza en el Sr. Martin, puesto que habiendo unos Sres. Diputados que debatian en pró y otros en contra de la cuestion, debía depurarse los que tienen razon, sin que el dársele á unos ú otros fuese ofensivo para ninguno.

El Sr. Anton (D. Conrado) manifestó que habiendo dicho el Sr. Martin que no era extraño hubiese informado á satisfaccion de D. Santiago Gil, deseaba explicase esas palabras que consideraba ofensivas á su persona.

El Sr. Martin contestó que su ánimo no habia sido ofender á su digno compañero; que él se referia á ciertas declaraciones; pero que con las que resultan, él tambien hubiese dado el mismo informe.

El Sr. Presidente hizo presente al Sr. Martin la necesidad de terminar el debate, para lo cual le rogaba digera cuál era su deseo en la cuestion presente.

Dicho Sr. contestó que deseaba tengan término los privilegios; que así como cualquier empleado no puede abandonar su destino sin obtener licencia de su jefe, suceda lo propio al Sr. Gil; y que habiendo éste faltado á sus deberes se le residencie para los efectos que procedan; que si así no se hace presentará su dimision, por más que en ello tenga un sentimiento en las actuales circunstancias en que tal vez se dude de su liberalismo.

El Secretario Sr. Fuenmayor llamó la atencion del Sr. Martin sobre la conveniencia de que presentase una proposicion para que la cuestion se llevase de un modo conforme á reglamento.

Pocos momentos despues D. Policarpo Martin presentó una proposicion suscrita por él, y para autorizar su lectura por los Sres. Martinez Medrano y Palacios, rogando á la Asamblea que una vez que resultaba probado que D. Santiago Gil habia aceptado una plaza de baños, destino incompatible con el de médico del Hospital, y que se habia ausentado del Burgo sin licencia, se le exigiera la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. En defensa de la misma adujo cuantos fundamentos habia usado durante este debate, concluyendo por asegurar que su único interés en la cuestion era la equidad, pues no queria ni podia consentir los privilegios.

El Sr. Madrazo, que habia cedido la Presidencia al Sr. Palacios, pidió la palabra y dijo le era muy sensible verse precisado á ocuparse de una cuestion tan enojosa, pero que lo creia un deber por creerse aludido en la misma en consideracion á que, con los Sres. Ramo y Campos, estaba nombrado por la Corporacion para velar por el buen servicio de los establecimientos del Burgo, y autorizados para adoptar cuantas disposiciones creyesen beneficiosas á los enfermos y acogidos; que adornados con tal representacion, al acercárseles el Sr. Gil y pedirles licencia, resolvieron dársela, usando al hacerlo de las atribuciones de que se creian revestidos, y porque en ello la asistencia facultativa no se perjudicaba, por quedar encargado de la misma el Sr. Escudero; que extrañaba mucho creyese ofendida su dignidad el Sr. Martin si la cuestion se resolvía contra sus deseos, hasta el extremo de anunciar su dimision si tal sucede, pues si cada uno de los Sres. Diputados fuese haciendo lo propio al no conseguir de la Corporacion alguna de sus pretensiones, ésta se disminuiria muy pronto de un modo notable ó no quedaria ninguno; y, por último, expresó que el Diputado provincial está llamado á representar y defender los intereses del distrito que le eligió y los generales de la provincia en union de sus demás compañeros, pero no personalidades improcedentes en estos actos, y de las que los Sres. Diputados deben siempre apartarse; pero que el Sr. Martin, en esta cuestion, tan sólo se ocupaba del Sr. Gil, posponiendo los demás para que se le comisionó; que le rogaba limite ya la cuestion á si el Sr. Gil, al ausentarse, se proveyó de la correspondiente licencia al otorgársela los señores Diputados que residen en el Burgo, y si éstos tenían facultades para concederla, sobre lo cual podria ilustrar á la Asamblea la Comision provincial, dejando ya á un lado el punto relativo á la asistencia médica á los enfermos, por resultar ésta inmejorable de la informacion practicada.

El Sr. Martin repuso que le era muy extraño y

en extremo sensible que el Sr. Madrazo se permitiese ofender su personalidad; que el hallarse enfermo le impedia contestar como desearia, por lo que únicamente haria observar la contradiccion que encierra lo expuesto por dicho señor con lo que en la última sesion ocurrió, pues al debatir este asunto en la misma, nada dijo el Sr. Madrazo sobre la concesion de la licencia, y que tan sólo lo indicó el señor Ramo.

El Sr. Presidente le advirtió debía concretarse á la cuestion.

El Sr. Martin dijo que procuraba hacerlo; añadió que se le habia dicho traia al debate cuestiones personales, no siendo así, pues él no habia tenido otro objeto que el mejor y más acertado cumplimiento de la mision que se le encomendó, y que la personalidad y parcialidad estaba de parte del señor Ramo.

El Sr. Presidente le rogó guardase consideraciones á los ausentes.

El Sr. Martin replicó que así lo hacia; que se trata de defender al Sr. D. Santiago Gil de las faltas que él observó al visitar los establecimientos, pero que insiste en ellas; que el Sr. Ramo dijo en la última sesion que visitaba dos veces al día á los enfermos; que él se hubiera dado por satisfecho con que lo hubiese verificado un; que por medio de sofismas y subterfugios se trata de eludir la responsabilidad en que dicho Médico ha incurrido, pero que él sostendrá que la ausencia del mismo sin licencia es punible; que no recordaba la multitud de cargos que durante el debate se le habian hecho, pero que al girar él una visita á los establecimientos del Burgo, como Médico y como Diputado, habia observado las faltas que á la Comision denunció, faltas que no habian desaparecido al volver alguna otra vez, pues aunque era Médico de siete pueblos, despues de recorrer éstos, solia llegar al Burgo á inspeccionar el Hospital y Hospicio; que no le guiaban personalidades en la cuestion presente; que no habia motivo ni derecho para decirsele; y que tan sólo podia se aplicase la responsabilidad á que por su falta se hubiera hecho acreedor el Sr. Gil.

El Sr. Belmar pidió la palabra para contestar á lo que sobre la Comision habia indicado el Sr. Madrazo, y dijo que autorizados por dicha Corporacion los Sres. Diputados del Burgo para hallarse al frente de los establecimientos, y revestidos, como era natural, de las atribuciones necesarias para cuanto hiciese relacion con los mismos y pudiera afectar al mejor servicio, no puede ponerse en duda que la delegacion de atribuciones en favor de dichos señores por parte de la Comision, era omnimoda en cuanto se relacionase con la Beneficencia provincial en aquella villa.

El Sr. Fuenmayor pidió la palabra, y despues de hacer un resumen bastante detallado de la cuestion que se debatía, dijo que el punto principal que ésta encerraba, lo más importante para la Diputacion, era la puntual asistencia médica á los enfermos, y que hallándose ésta justificada por la informacion que practicó el Sr. Anton (D. Conrado), la Corporacion debia quedar satisfecha sobre este particular; que restaba por resolver si habia ó no incurrido en responsabilidad el Sr. Gil al ausentarse del Burgo sin licencia, y al efecto el Sr. Martin habia presentado una proposicion, que le rogaba retirase, pues estaba persuadido, y creia habia de estarlo la Diputacion, del laudable deseo que encaminaba al Sr. Martin, y que el bien de la humanidad era el móvil á que obedecía, no debiendo, por lo tanto, considerar ofendida su dignidad porque sus indicaciones no fuesen atendidas, ni mucho menos hasta el extremo de manifestar iba á renunciar el cargo de Diputado, que le suplicaba no lo hiciese así, pues en ello tendria un disgusto la Corporacion al verse privada de un compañero que por su ilustracion tanto podia cooperar al mejor y más acertado cumplimiento del espinoso cargo que habian aceptado.

Habiendo consultado el Sr. Presidente si se declaraba el punto bastante discutido, la Corporacion así lo acordó; y pasando acto continuo á preguntar si los Sres. Diputados, por las explicaciones que habian oido é informacion practicada, consideraban ó no justificada la conducta que como médico habia observado el Sr. Gil, la Diputacion resolvió afirmativamente.

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este día.—El Presidente, CARLOS MADRAZO.—El Secretario, PABLO FUENMAYOR.—El Secretario, CONRADO ANTON.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

MES DE MARZO DE 1872.

RELACION de los compradores de fincas de Bienes Nacionales que en 31 de Marzo último se hallan en descubierto por los plazos y cantidades que abajo se mencionan, la cual se forma en virtud de la orden circular de la Direccion general de Propiedades de 13 de Setiembre último. (1)

Nombre del deudor.	Su vecindad.	Libro de la cuenta.	Folio de la cuenta.	Clase de la finca ó censo.	Procedencia.	Fecha del vencimiento de los pagos.	IMPORTE.		Plazo.	Observaciones.
							Pests.	Cénts.		
D. Dámaso Almería	Recuerda	4.º	196	Urbana	Propios	29 id.	150		8.º	
Isidro de Miguel	Ontalvilla de Almazan	4.º	227	idem.	id.	22 id.	37 50		7.º	
Manuel Garcia	Nolay	4.º	229	idem.	id.	23 id.	12 50		7.º	
Nicolás Soria	Soria	4.º	258	idem.	id.	24 id.	50 25		5.º	
Segundo Bartolomé	Valdeavellano	5.º	413	Rústica	id.	2 id.	253		7.º	
Matías Gonzalez	Idem.	5.º	414	idem.	id.	2 id.	1558		7.º	
Segundo Bartolomé	Idem.	5.º	416	idem.	id.	10 id.	575		7.º	
Jesus Martinez	Almazan	5.º	417	idem.	id.	12 id.	50 25		7.º	
El mismo	Idem.	5.º	418	idem.	id.	12 id.	135		7.º	
Félix de Córdoba	Olvega	5.º	419	idem.	id.	17 id.	783		7.º	
El mismo	Idem.	5.º	420	idem.	id.	17 id.	1078 75		7.º	
Matías Gonzalez	Valdeavellano	5.º	421	idem.	id.	21 id.	425 25		7.º	
Juan Andrés Cuesta	Palacio de San Pedro	6.º	423	Rústica	id.	27 Marzo 1872.	1253 50		7.º	
Jacinto Gomez	Ventosa de Fuentepinilla	6.º	795	idem.	id.	1.º id.	60 50		6.º	
Silvestre Dominguez	Jaray	6.º	796	idem.	id.	1.º id.	304		6.º	
Calixto Cuesta	Palacio de San Pedro	6.º	798	idem.	id.	2 id.	78 50		6.º	
Remigio Manrique	Revilla	6.º	799	idem.	id.	2 id.	175		6.º	
José Aban	Agreda	6.º	801	idem.	id.	2 id.	2325		6.º	
Pedro Romero	Fuentealárbol	6.º	802	idem.	id.	2 id.	252 50		6.º	
Benito Angulo	Torralba de Arciel	6.º	803	idem.	id.	2 id.	628		6.º	
Eugenio Muñoz	Cañamaque	6.º	805	idem.	id.	2 id.	300 75		6.º	
Francisco Martinez	Villar del Rio	6.º	806	idem.	id.	4 id.	200 25		6.º	
Manuel Delgado	Soria	6.º	807	idem.	id.	6 id.	445 15		6.º	
Andrés Calvo	Fuentepinilla	6.º	808	idem.	id.	5 id.	300		6.º	
Celestino Muñoz	Neguillas	6.º	811	idem.	id.	6 id.	34 50		6.º	
Basilio Isla	Muela	6.º	812	idem.	id.	6 id.	72 75		6.º	
Pantaleon Alonso	Almazan	6.º	817	idem.	id.	7 id.	125		6.º	
Domingo Martinez	Olvega	6.º	819	idem.	id.	8 id.	211		6.º	
Luis Anton	La Seca	6.º	822	idem.	id.	8 id.	75		6.º	
Bernardino Martinez	Tañiñe	6.º	824	idem.	id.	9 id.	451 50		6.º	
Ulpiano Berges	Soria	6.º	825	idem.	id.	12 id.	128 50		6.º	
Casimiro Lopez	Fuentealdea	6.º	828	idem.	id.	12 id.	72 50		6.º	
Marcelino Manrique	Soria	6.º	830	idem.	id.	15 id.	50 25		6.º	
El mismo	Idem.	6.º	831	idem.	id.	16 id.	75 25		6.º	
Francisco Martinez	Villar del Rio	6.º	834	idem.	id.	16 id.	178 75		6.º	
Blas Ruiz	Cuesta	6.º	835	idem.	id.	21 id.	877 50		6.º	Pagó en Abril de 1872.
Antonio Sanchez	Idem.	6.º	836	idem.	id.	21 id.	891 75		6.º	
Tomás Izquierdo	Villabuena	6.º	837	idem.	id.	21 id.	200		6.º	
El mismo	Idem.	6.º	838	idem.	id.	22 id.	125		6.º	
El mismo	Idem.	6.º	839	idem.	id.	22 id.	250		6.º	
Vicente Vallejo	Villaseca de Arciel	6.º	840	idem.	id.	22 id.	377 75		6.º	
Melchor Alonso	Brias	6.º	841	idem.	id.	28 id.	55 25		6.º	
Luis Monge	Aldealseñor	6.º	2062	idem.	id.	28 id.	382		5.º	
Juan y Fermin Rodriguez	Cuellar	6.º	2064	idem.	id.	2 id.	53 25		5.º	
Los mismos	Idem.	6.º	2065	idem.	id.	2 id.	8		5.º	
Eduardo del Valle	Vizmanos	6.º	2067	idem.	id.	2 id.	101 50		5.º	
Juan y Fermin Rodriguez	Cubo de Hogueras	6.º	2068	idem.	id.	2 id.	45		5.º	
Los mismos	Idem.	6.º	2069	idem.	id.	3 id.	8 25		5.º	
Diego Pastor	Aldehuela de Periañez	6.º	2072	idem.	id.	3 id.	10 25		5.º	
Manuel Royo	Soria	6.º	2073	idem.	id.	3 id.	104 50		5.º	
Juan y Fermin Rodriguez	Cuellar	6.º	2070	idem.	id.	7 id.	150 25		5.º	
Los mismos	Idem.	6.º	2072	idem.	id.	10 id.	8 75		5.º	
Pedro del Rio	Arancon	6.º	2077	idem.	id.	10 id.	152 50		5.º	
Cipriano la Banda	Tozalmo	6.º	2078	idem.	id.	10 id.	17 75		5.º	
Francisco del Rio	Ventosilla	6.º	2079	idem.	id.	10 id.	55 25		5.º	
Agapito Soria	Soria	7.º	2193	idem.	id.	12 id.	25 50		5.º	
Salvador Rueda	Yanguas	7.º	2197	idem.	id.	14 id.	58		5.º	
Francisco María las Heras	San Pedro Manrique	7.º	2198	idem.	id.	16 id.	115 25		5.º	
El mismo	Idem.	7.º	3122	idem.	id.	24 id.	100		4.º	
Pedro Gonzalez	Almazan	8.º	21	idem.	id.	5 id.	175 25		4.º	
Benito Rica	Burgo	8.º	22	idem.	id.	6 id.	325		4.º	
El mismo	Idem.	8.º	23	idem.	id.	14 id.	200 50		3.º	
El mismo	Idem.	8.º	24	idem.	id.	14 id.	4 50		2.º	
El mismo	Idem.	8.º	26	idem.	id.	10 id.	4 25		2.º	
Juan Gonzalo	Peromiel	8.º	27	idem.	id.	10 id.	3 70		2.º	
Cosme la Puerta	Soria	8.º	28	Urbana	id.	10 id.	25 75		2.º	
Domingo Capdequiy Cassos	Vinuesa	8.º	29	Rústica	id.	14 id.	30 10		2.º	
Cosme la Puerta	Soria	8.º	29	idem.	id.	28 id.	82 80		2.º	
						28 id.	71 20		2.º	
							18007 95			

(1) Véase el número anterior.

Nombre del deudor.	Su vecindad.	Libro de a cuenta.	Folio de la cuenta.	Clase de la finca ó censo.	Procedencia.	Fecha del vencimiento de los pagos.	IMPORTE.		Plazo.	Observaciones.
							Pests.	Cénts.		
Eustaquio Salcés	Baraona	1.º	184	Rústica	Benef.	17 id.	393	25	5.º	
Bernabé Zardoya	Soria	2.º	101	Urbana	id.	23 id.	500		6.º	
							893	25		
Francisco Perlado	Soria	1.º	44	Rústica	Inst p.	3 id.	80	25	5.º	

**RESÚMEN.**

	Pesetas.	Cénts.
Bienes del Estado	2.575	37
Id. del Clero	27.176	34
Id. de Propios	18.007	93
Id. de Beneficencia	893	25
Id. de Instrucción pública	80	25
	48.733	16

Soria, 4 de Abril de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

**CIRCULAR.**

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 29 de Enero último, me dice lo siguiente:

«No estando derminadas en las vigentes Tarifas de la contribucion industrial otras cuotas por razon de préstamos que las señaladas á los capitalistas que emplean sus fondos con la garantía de efectos públicos, letras, pagarés, operaciones del Tesoro y bienes inmuebles, y las señaladas tambien á los que lo hacen con la de sueldos personales, alhajas, prendas ú otros efectos, y siendo suficiente el número de los que sin merecer el nombre de capitalistas, sin ejercitarse en operaciones de alta banca y sin hacer anticipos sobre sueldos, alhajas y efectos, ejecutan préstamos hipotecarios de más ó ménos importancia, aislados unos y con repeticion otros, lo cual ha sido objeto de consultas y de dudas por parte de la Administracion económica provincial: Considerando que no es posible aplicar é esta clase de préstamos la escala establecida en el núm. 23 de la Tarifa 2.ª, tanto por haberse fijado para la clase ya dicha de capitalistas, cuanto por que se daría el absurdo de que en algunos casos la cuota mínima de 125 pesetas en ella marcada, absorberia, no sólo la totalidad del interés, sino hasta una parte del capital: Considerando que ejercen un acto de verdadera especulacion, y obtiene una utilidad positiva que constituye un elemento de imposicion, no exceptuando en la tabla núm. 6 los préstamos hipotecarios sobre bienes inmuebles ejecutados por individuos que no corresponden á la clase expresada, ya se hagan en casos aislados, ya con repeticion, el Administrador económico de esta provincia, en cumplimiento de un acuerdo de este Centro directivo, ha formado el expediente de analogía ó asimilacion que autoriza el art 4.º del reglamento de 20 de Marzo de 1870; y en su consecuencia, y usando de las atribuciones que concede el mencionado artículo, ha aprobado provisionalmente como adición de la Tarifa 2.ª de las vigentes para el impuesto industrial, y como continuacion del núm. 23, el epígrafe siguiente:

«Los que sin forma habitual hacen uno ó más préstamos sobre bienes inmuebles, pagarán el 10 por 100 de los beneficios ó intereses que perciban calculándose éstos en el 8 por 100 del capital que presten cuando no sea conocido el interés.»

Y habiendo aceptado esta Direccion general en su propuesta para la aprobacion definitiva que corresponde al Gobierno, ha acordado dar á V. S. conocimiento del señalamiento provisional expresado, para que desde luégo tenga aplicacion en la provincia de su cargo, mientras tanto recae la resolucion que so-

bre el particular ha de acordar el Ministerio de Hacienda.»

Lo que he creido conveniente hacer público por medio de este *Boletín oficial*, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia y su más exacto cumplimiento.

Soria, 15 de Abril de 1872.—JOSÉ FERNANDEZ.

**SECCION CUARTA.**

**Junta provincial de primera enseñanza de Soria.**

Conforme á lo prevenido en la disposicion 8.ª de la Real orden de 12 de Enero último, deben presentar los Maestros de primera enseñanza á las Juntas locales del ramo, dentro del corriente mes, un presupuesto duplicado, por conceptos especificados de los gastos del material de sus escuelas para el año económico próximo, aplicando la mitad de su importe al aseo del local y al material fijo, y la otra mitad al surtido de tinta, plumas, papel, libros y demás medios de instruccion, y á la adquisicion de premios.

En su consecuencia ha acordado esta Junta prevenir á dichos Maestros el cumplimiento de tal obligacion en los términos que se expresan, así como á las locales la remision de los citados presupuestos, con su informe á continuacion, en el mes de Mayo siguiente, con advertencia á unos y otras de que no den lugar á los entorpecimientos y dilaciones que se observan en este servicio, y ántes bien procuren llenarlo en los plazos que se dejan designados, á fin de que los indicados presupuestos puedan ser aprobados cual corresponda con la posible brevedad; y se encarga á los Maestros que, al formarlas, cuiden de incluir en ellos como ingresos la cantidad perteneciente á la cuarta parte de la dotacion que tengan señalada, entendiéndose que han de verificarlo todos los que desempeñen escuelas públicas, bien sean de Distrito ó bien de Seccion, y que ha de ser una verdad la inversion de tal clase de fondos; en la inteligencia de que si consta que han recibido las cantidades destinadas al objeto, y no les han dado su aplicacion con arreglo al repetido presupuesto, se les exigirá la conveniente responsabilidad y se procederá á lo demás que haya lugar en su dia.

Soria, 18 de Abril de 1872.—El Presidente, JOSÉ MATÍAS BELMAR.—P. A. D. L. L., ISIDRO MARTINEZ DE TORO, Secretario.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**ACOTAMIENTOS.** — Francisco Bagueriza, Manuel Brabo, Mariano Vicente y otros vecinos de Rebollosa de Pedro, dueños de varias fincas radi-

cantes de el pueblo de Pedro, agregado al distrito municipal de Montejo de Licerias, en uso del derecho de propiedad que les concede la ley, hacen saber al público que, desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín*, quedan acotadas dichas fincas para toda clase de aprovechamientos.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

**ARRIENDO DE PASTOS.**—El dia 13 de Mayo próximo, á la una de la tarde, se arriendan en pública subasta, en el Palacio de Agoncillo, las yerbas de la dehesa y soto de San Martin de Berberana, en jurisdiccion de dicha villa, propios de don Enrique Frias Salazar, vecino de Alfaro. Las personas que quieran interesarse en la subasta de los referidos pastos, podrán ponerse de acuerdo con el apoderado de dicho señor, D. Epifanio Sesma Perez, residente en el mismo Agoncillo, en cuyo poder obran las condiciones del arriendo. (1—4)

**¡Cuidado con las falsificaciones!**

**SALUD Y ENERGÍA Á TODOS LOS ENFERMOS,**  
LOGRADAS SIN MEDICINA NI GASTOS, POR LA  
DELICIOSA HARINA DE LA SALUD, LA

**REVALENTA ARABIGA (DU BARRY**  
de Londres.

(Premiada en la Exposición de Nueva-York, 1854.)

Que cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgis, estreñimientos habituales, almorrañas, íleas, vientos, palpitaciones, diarreas, hinchazones, acedentes, ruido en los oídos, acedias, pituitas, jaqueca, sordera, náuseas, vómitos despues de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos é inflamacion del estómago, de los riñones, del corazon, de costado y de espalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarros, tísis (consuncion), herpes, erupciones melancólicas, descaecimiento, agotamientos, parálisis, pérdida de memoria, diabéticas, reumas, gota, fiebre, histérico, la danza de San Guy, irritacion de nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesias, reumatismos, falta de frescura y energía é hipocondria.

Ella economiza cincuenta veces su precio en otros remedios, y ha operado 72.000 curaciones rebeldes á todo tratamiento.—En cajas de hoja de lata de media libra, 12 reales; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs., y de 24 libras, 300 rs.

SE VENDE TAMBIEN EL

**CHOCOLATE DE REVALENTA, EN POLVO Y EN TABLETAS.**

(Privilegiado por S. M. la Reina de Inglaterra.)

Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortificando los nervios y las carnes, y renovando la sangre.

En cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs., ó sean 4 cuartos la taza. Tambien en tabletas de 12 tazas, 12 rs.

BARRY, DU BARRY Y COMPANIA, calle de Valverde, núm. 1, Madrid.—En Soria, en el comercio de los Señores Camana, hermanos.—Todos los principales boticarios y ultramarinos en Madrid y demás provincias. (42—50)